

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión de viñedo.

Objeto del trámite

Apoyo a los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación, ubicados en la Comunitat Valenciana, para una o varias de las siguientes operaciones:

- a) Reimplantación de viñedos
- b) Reconversión varietal
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos

No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

- a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de uva de vinificación y según el mismo método de cultivo.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en las últimas 10 campañas, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. El periodo se contabiliza partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.
- c) Los costes de las operaciones de gestión diaria de un viñedo.
- d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- e) Las superficies plantadas con una autorización de plantación concedida en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) 1308/2013 originada por derechos adquiridos de otra explotación o concedidos a partir de una reserva o nuevos derechos de plantación.
- f) Las operaciones realizadas en la superficie de los recintos que se encuentren afectados por una vía pecuaria clasificada o deslindada de acuerdo con la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, por no estar permitido plantar en dichos recintos.
- g) El cambio de sistema de conducción de vaso a espaldera en parcelas de viñedo con cultivo asociado o en aquellas parcelas en las que la viña tenga una edad inferior a cuatro años en el momento de la solicitud.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Viticultores y futuros viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 1363/2018, lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como lo establecido en la normativa vigente en materia del sector vitivinícola para todas las superficies de viñedo de su explotación y los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Los viticultores solo pueden estar incluidos como beneficiarios en una única solicitud.
- b) Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) En el caso de que se solicite la ayuda para la operación de reestructuración, las parcelas a arrancar, los derechos, y/o las autorizaciones aportadas deben estar inscritas en Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana en su ficha de explotación, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Para poder solicitar las ayudas para las operaciones de transformación de vaso a espaldera y sobreinjerto, las personas interesadas deben figurar en el Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana como explotadoras de las parcelas de viñedo para las que se solicita la ayuda o haber solicitado el cambio de titularidad, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos

Las solicitudes de ayuda deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La superficie total reestructurada o reconvertida debe ser al menos de 0,5 hectáreas.
2. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tiene que alcanzar, al menos, una superficie de 0,5 hectáreas. Puede ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela de viñedo del mismo titular o viticultor.

En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

3. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 hectáreas por viticultor y año.
4. En las parcelas de viñedo con cultivo asociado se puede admitir su reestructuración siempre que la plantación se realice solo de viñedo. En este caso, únicamente pueden utilizarse las autorizaciones de plantación de viñedo generadas por la superficie que ocupaba la viña, debiendo aportarse el resto necesario para alcanzar la superficie a plantar.
5. Las acciones de desinfección y/o despedregado deben comunicarse ante la correspondiente Dirección Territorial con una antelación de 15 días por el viticultor o explotador, a través del modelo normalizado. Si no se comunica, o se comunica en un plazo que imposibilite el control, no se certificará.
6. Para las parcelas que han realizado la acción de colocación de protectores de plantas jóvenes y en aquellos casos que se considere imprescindible su retirada sin haber pasado el período establecido de un año, debido a que el protector impide el normal desarrollo vegetativo de la planta pudiendo causar daños irreparables en la viña, se admitirá la retirada del protector, previa solicitud por parte del interesado, a través del modelo normalizado, reservándose la administración la posibilidad de realizar un control previo a la autorización de retirada.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

El cálculo del importe de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018.

Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los viticultores participantes en el programa por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo. Esta compensación se concederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 1363/2018, estableciéndose el importe en cada convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo.

Cuando la operación que se lleve a cabo sobre una parcela de viñedo, sea el sobreinjertado, o la transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, se concederá la compensación por pérdida de ingresos para esa superficie por una campaña.

b) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos, que únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el Anexo XIII del Real Decreto 1363/2018, excepto la nivelación del terreno, abancalamiento, empalizada, emparrado o similares que no son subvencionables en la Comunidad Valenciana. La contribución a los costes reales de las operaciones reestructuración y reconversión será como máximo del 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.6 del Reglamento (UE) 1308/2013.

Tal como se indica en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023, en la Comunidad Valenciana el importe de la ayuda por las acciones subvencionables ejecutadas por los beneficiarios se calculará a partir del importe menor obtenido entre el importe correspondiente a los justificantes de pago, excluido el IVA, presentados por los beneficiarios y el importe máximo subvencionable establecido en cada convocatoria de acuerdo con el artículo 44.1 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.

No es subvencionable la utilización de material de segunda mano ni las operaciones de forma aislada, excepto el sobreinjertado o cambio de vaso a espaldera así como tampoco los costes de los arranques efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Se podrán pagar las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado (UE)2016/1149, de la Comisión. Para ello, serán de aplicación los importes máximos por contribuciones en

especie para cada acción del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria prestada o del propio viticultor, por unidad de superficie que se establecen en cada convocatoria.

En la Comunitat Valenciana las actuaciones que se podrán realizar por el propio viticultor mediante medios propios son: arranque, preparación del suelo, despedregado, plantación, colocación del protector de plantas jóvenes, desbrazado de la viña, colocación de la espaldera, y realización del sobreinjerto.

El pago de la ayuda a los beneficiarios se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Real Decreto 1363/2018. El importe de la ayuda se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.10 del Real Decreto 1363/2018, una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado totalmente, y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 1363/2018.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera al 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago de una operación, fuera de la fecha establecida en cada convocatoria, la ayuda que le corresponda por esa operación se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 para la operación o las operaciones afectadas.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Los solicitantes que quieran acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos al amparo de esta convocatoria deben presentar sus solicitudes de ayuda en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria (DOGV. núm 9060 de 13.04.2021).

¿Dónde dirigirse?

Presencial

SOLICITUDES DE LA AYUDA:

Todas las solicitudes de ayuda se tramitan telemáticamente mediante la aplicación informática, diseñada a tal efecto por la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica a través de la siguiente URL:

<https://externo.gva.es/picassa>.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERLOCUTOR AUTORIZADO:

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán dichas solicitudes de autorización telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL:

<http://www.gva.es/es/proc817>

El resto podrá presentar la solicitud de autorización en:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- Y, preferentemente, en los registros de las direcciones territoriales de la Conselleria competente.

REGISTRO DE LA SECCIÓN DE MERCADOS AGRARIOS - Valencia

C/ JOAQUIN BALLESTER, 39

46009-València

Tel.: 963079637

Fax: 963079634

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - ALICANTE - Alicante

C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2

03003-Alacant/Alicante

Tel.: 012

Fax: 965938237

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - CASTELLÓN - Castellón

AVDA. HERMANOS BOU, 47

12003-Castelló de la Plana

Tel.: 012

Fax: 964725526

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=817

¿Qué documentación se debe presentar?

SOLICITUD DE AYUDA

- a) Croquis de las parcelas, en los siguientes casos:
 - Croquis de la superficie a reestructurar o reconvertir, en caso de recinto parcial
 - Croquis con la identificación de las diferentes subparcelas de cada parcela, en caso de reestructuración parcial o de parcelas con varias subparcelas en el RVCV
- b) Declaración de colindancia, en su caso.
- c) Alguno de los documentos de acreditación de la propiedad de las parcelas, en caso de no autorizar expresamente a la administración la obtención de la información directamente de Catastro:
 - Certificado catastral reciente

- Cédula de propiedad actualizada, emitida por la corporación local correspondiente y sellada y firmada por un funcionario de dicha corporación

- Escritura completa con datos catastrales

- Nota simple del Registro de la propiedad con datos catastrales

d) Documentación que acredite estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social, en caso de la no autorización expresa a la administración para la obtención de la información directamente de dichos organismos.

e) Autorización del propietario de los viñedos que van a ser reestructurados y/o reconvertidos a favor del explotador para realizar los trabajos y percibir las subvenciones, en su caso, de acuerdo con el modelo normalizado.

f) Documento que acredite la representación para aquellos casos en que sea necesario:

Cuando se trate de entidades con personalidad jurídica debe aportarse:

- Estatutos o normas de constitución de la sociedad inscritas en el registro correspondiente

- Certificado del órgano competente en el que se acuerde solicitar la ayuda

- Poderes y/o acuerdo de representación

En caso de comunidades de bienes o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica, deben hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y aportar los poderes del representante o apoderado único de la agrupación.

g) Documento de domiciliación bancaria, solo en los casos en los que no figuren dados de alta en el Registro de Terceros de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

La aportación de la documentación requerida junto con la solicitud de ayuda se realizará a través de la ya citada aplicación informática.

SOLICITUD DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Real Decreto 1363/2018, el beneficiario debe aportar, al menos, copia de las facturas y justificantes de los pagos que haya realizado. De acuerdo con las Directrices para la aplicación de los Programas Nacionales de Apoyo al Sector Vitivinícola, los gastos pagados en efectivo no pueden considerarse subvencionables.

Debe aportarse una factura por cada acción, o bien detallarse en la factura el importe correspondiente a cada acción. Las facturas deben indicar el municipio, polígono, parcela, subparcela y recinto a las que van destinados los materiales o las acciones realizadas.

- En las facturas de materiales se debe detallar el material utilizado así como las unidades empleadas.

- En las facturas de plantas se debe indicar el tipo de material vegetal adquirido, es decir, nombre y pasaporte fitosanitario del vivero de procedencia y el número de plantas y variedad utilizada

Todas las facturas deben ser emitidas a nombre del beneficiario que solicita el pago de la ayuda.

Junto con las facturas se debe aportar un justificante del pago mediante transferencia bancaria donde se indique la referencia de la factura, nombre del titular del expediente e identificación del gasto.

Cuando las acciones sean realizadas mediante provisión de trabajo (medios propios) que no puedan ser justificados mediante facturas, el beneficiario debe aportar un parte de horas en el que se identifique al viticultor, los trabajadores empleados y se justifique el tiempo invertido en la realización de cada acción, así como una declaración que indique si la maquinaria utilizada pertenece al beneficiario o era prestada. En cualquier caso, deben presentarse las correspondientes facturas de los materiales empleados.

Impresos Asociados

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO EN LAS AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26765_P_BI.pdf

DECLARACIÓN DE RECINTOS PARA LA AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26779_P_BI.pdf

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERLOCUTOR DE LAS AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260442_P.pdf

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACCIONES EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260463_P_BI.pdf

COMUNICACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN LAS AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260487_P.pdf

AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO - COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260566_P.pdf

AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO - SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260567_P_BI.pdf

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD/APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL EN PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS EN MATERIA AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260548_P_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

Para la cumplimentación y presentación de las solicitudes de ayuda se utilizará la aplicación informática, diseñada a tal efecto por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a través de la siguiente URL: <https://externo.gva.es/picassa>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del Real Decreto 1363/2018.

Las personas solicitantes podrán acceder a la aplicación identificándose mediante cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat. Las solicitudes deben ser firmadas electrónicamente por el propio solicitante o su representante legal.

En el caso de que se presenten de forma colectiva, se debe realizar a través de un interlocutor autorizado.

La persona, física o jurídica que desee ejercer como interlocutor para la presentación colectiva de solicitudes y su cumplimentación a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, así como para la entrega y recepción de la documentación relacionada con dichas solicitudes debe solicitar la correspondiente autorización.

Una vez autorizados, los interlocutores pueden acceder a la aplicación para presentar la solicitud de ayuda.

Para la presentación de las solicitudes de forma colectiva se requiere un mínimo de 5 solicitantes individuales.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la resolución procede recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación si el acto fuera expreso, si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=817

Información de tramitación

Para la cumplimentación y presentación de las solicitudes de ayuda se utilizará la aplicación informática, diseñada a tal efecto por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a través de la siguiente URL <https://picassa.gva.es/picassa/anuncios>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del Real Decreto 1363/2018.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Para presentar la solicitud de autorización de interlocutor autorizado las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán dichas solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc817>

Información complementaria

Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Ver Procedimiento de solicitud de inicio previo

<http://www.agroambient.gva.es/documents/162218839/168708159/INSTRUCCI%C3%93%20AJuda+a+la+reestructuraci%C3%B3%20i+reconversi%C3%B3%20de+vinyes/b24218d1-04f9-423e-ab04-f7e81d04f9a8>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Reglamento (UE) Nº 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007

- Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 DE LA COMISIÓN de 15 de abril de 2016

por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo

y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.

o 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

- Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas

del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español

- Procedimiento de solicitud de inicio previo
- Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo de la Comunitat Valenciana para operaciones que finalicen en la campaña 2019/2020, al amparo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.
- Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.
- RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo de la Comunitat Valenciana para operaciones que finalicen en la campaña 2021/2022, al amparo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023
- Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2021, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo de la Comunitat Valenciana para operaciones que finalicen en la campaña 2021/2022, al amparo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.

Lista de normativa

Ver Reglamento (UE) Nº 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02013R1308-20180101&qid=1545914100958&from=ES>

Ver Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 DE LA COMISIÓN de 15 de abril de 2016

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R1149&qid=1545914189546&from=ES>

Ver el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02016R1150-20170218&qid=1545914227359&from=ES>

Ver Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-15056-consolidado.pdf>

Ver Real Decreto 558/2020, de 9 de junio

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5899

Ver RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/13/pdf/2021_3626.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2021.

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/13/pdf/2021_3638.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.